

1 20151101006P02490

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
COPIA
"CONSTRUCTORA JOSE BOLIVAR CUEVA"
NOTARIA SEXTA LOJA

BOLIVAR CUEVA
CRONOSANDINO CIA. LTDA."

CUANTÍA: (USD. \$ 400.00).

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy catorce de julio del año dos mil quince, ante mí, doctora MARIA GABRIELA PAZ MONTEROS, Notaria Sexta del cantón Loja, comparecen los señores ÁNGEL WLADIMIR ORTIZ TORRES, casado, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres siete cuatro cuatro cuatro ocho seis; JOSÉ BOLIVAR CUEVA TORRES, soltero, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres siete seis uno nueve ocho cinco, domiciliados en esta ciudad de Loja, a quien de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, "CONSTRUCTORA JOSE BOLIVAR CUEVA CRONOSANDINO CIA. LTDA.", de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: Ángel Wladimir Ortiz Torres, casado, con cédula de identidad No.1103744486; José Bolívar Cueva Torres, con cédula de identidad No.1103761985, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen

1 en constituir la Compañía Constructora de Responsabilidad Limitada,
2 "CONSTRUCTORA JOSE BOLIVAR CUEVA CRONOSANDINO
3 CIA.LTDA.", que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente
4 Estatuto: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE**
5 **RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA JOSE BOLIVAR**
6 **CUEVA CRONOSANDINO CIA.LTDA." CAPITULO PRIMERO NOMBRE,**
7 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTÍCULO**
8 **UNO.-** La Compañía llevará el nombre de "CONSTRUCTORA JOSE
9 BOLIVAR CUEVA CRONOSANDINO CIA.LTDA.". **ARTÍCULO DOS.-** El
10 domicilio principal de la Compañía es en el cantón Espindola,
11 parroquia el Ingenio de la Provincia de Loja; y por resolución de la
12 Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias,
13 oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior,
14 conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La Compañía tiene como
15 objeto social: La construcción de obras civiles en general; esto es el
16 estudio, diseño y construcción de carreteras, puentes, canales de
17 riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado,
18 de aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios,
19 escuelas, viviendas, entre otros. En general, la compañía podrá
20 realizar todos los actos y contratos, civiles y mercantiles,
21 relacionados con el objeto social principal. **ARTÍCULO CUATRO.-** El
22 plazo de duración de la compañía es de cuarenta años contados a
23 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
24 Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
25 prorrogar su plazo, sí así lo resolviese la Junta General de Socios en
26 la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO**
27 **SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y**
28 **DE LA RESERVA LEGAL ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la

1 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA (\$400) dividido en 400 participaciones de un
3 dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de
4 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
5 Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y
6 por el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía
7 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General
8 de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
9 capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán
10 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
11 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
12 General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo
13 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
14 siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de
15 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
16 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio
17 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por
18 los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La
19 reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de
20 Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas
21 a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios
22 de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
23 de Ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el
24 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de
25 aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y
26 en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el
27 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
28 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la

1 escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número
2 de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
3 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
4 Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán
5 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
6 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO**
7 **DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el
8 interesado solicitará por escrito al Gerente General, o su costa, la
9 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el
10 mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda
11 duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente
12 de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta
13 compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndose
14 para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión
15 se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
16 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para
17 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
18 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
19 cesión de participaciones se anulará el certificado original y se
20 extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los
21 socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a
22 Ley. **ARTÍCULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un
23 fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del
24 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
25 utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO DE LOS**
26 **SOCIOS, SUS DEBERES, ATTIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD**
27 **ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que
28 señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y

1 deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente
2 General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las
3 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
4 tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta
5 General de Socios; y, d) las demás que señale este Estatuto.

6 **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los
7 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en
8 las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante
9 poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
10 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un
11 extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio
12 o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido
13 para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir
14 las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas;
15 lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d)
16 los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO**

17 **DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las
18 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
19 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de
20 Ley. **CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA**

21 **ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la
22 administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes
23 órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente
24 General. **Sección uno.- De la Junta General de Socios**

25 **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano
26 supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente
27 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

28 **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de junta general de socios

1 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
2 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar
3 sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta
4 universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier
5 tiempo y el cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
6 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y
7 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
8 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
9 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

10 **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo
11 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las
13 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En
14 las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias
15 se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,
16 en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO**

17 **VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias
18 serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y
19 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo
20 menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La
21 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u
22 objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**

23 **VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de junta general de
24 socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital
25 social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con
26 el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.
27 La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.

28 **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por

1 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión,
2 con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de
3 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta
5 general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone
6 este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a
7 la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de
8 acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las
9 sesiones de junta general de socios serán presididas por el
10 Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en
11 cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente
12 General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.
13 **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de junta
14 general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente
15 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los
16 espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y
17 Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que
18 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
19 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
20 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso,
21 en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
22 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
23 Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas
24 de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o
25 disminución de capital, fusión o transformación de la compañía,
26 sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y,
27 en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
28 Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,

1 señalándose su remuneración, y removerlos por causas justificadas;
2 c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
3 informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la
4 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de
5 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)
6 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas
7 en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
8 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
9 conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con
10 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
11 las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la
12 vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles
13 de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía ; k)
14 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o
15 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
16 compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que
17 rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía;
18 m) Designar a los empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de
19 los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar
20 solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con
21 el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren
22 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
23 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que
24 señale la Ley de compañías y este Estatuto. Toda resolución de la
25 junta general de socios que implique reforma del contrato social se
26 tomará previo proyecto presentado por el gerente general, y para su
27 aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del
28 capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.

1 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta general de
2 socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
3 válidamente. **Sección Dos.- Del Presidente ARTÍCULO**
4 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la junta general
5 de socios para un período de dos años, pudiendo ser
6 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO**
7 **TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
8 compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
9 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
10 informar de estos particulares a la junta general de socios; b)
11 Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y
12 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de
13 la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
14 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
15 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
16 mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios
17 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no
18 se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del
19 gerente general y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Las
20 demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento
21 de la compañía; y, la junta general de socios. **Sección Tres.- Del**
22 **Gerente General. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente
23 General será nombrado por la junta general de socios y durará dos
24 años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede
25 ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y
26 atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar
27 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
28 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha

1 administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-
2 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner
3 en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar
4 pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f)
5 realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
6 conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre
7 autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
8 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
9 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre
10 el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
11 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
12 expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas
13 bancarias de la compañía según sus atribuciones; K) Presentar a la
14 junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de
15 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
16 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al
17 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la junta general de socios; ll) Subrogar al Presidente
19 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer
20 y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
21 establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la
22 Compañía, y las que señale la junta general de socios. **ARTÍCULO**

23 **TREINTA Y TRES.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-**

24 Los socios fundadores deciden nombrar como Gerente General de la
25 Compañía al señor Ingeniero José Bolívar Cueva Torres, y como
26 presidente de la prenombrada compañía al señor Ángel Wladimir
27 Ortiz Torres. **CAPÍTULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN**

28 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La junta general de socios podrá

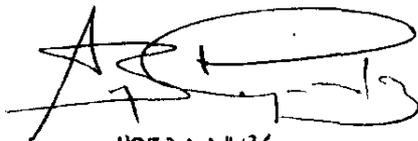
1 contratar en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoría de
2 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
3 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a
4 auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley, Reglamentos y
5 Resoluciones pertinentes. **CAPÍTULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN**
6 **Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** La disolución y
7 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes
8 de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
9 sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
10 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el
11 presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la
12 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
13 socios. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** Los socios
14 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital total
15 de la compañía en una institución bancaria una vez obtenida la
16 personería jurídica. El capital con que se constituye la compañía ha
17 sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

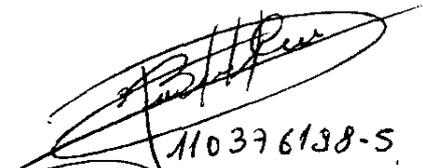
NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Ángel Wladimir Ortiz Torres	200	200	200
José Bolívar Cueva Torres	200	200	200
TOTAL	400	400	400

18

19 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los comparecientes acuerdan
20 autorizar a la Abogada Nathaly María Idrobo Ordóñez para que a su
21 nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del
22 contrato contenido en la presente escritura, e impulse
23 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
24 instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las

1 correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, Abg. Nathaly
2 María Idrobo Ordóñez, Mat. 11-2012-73". Hasta aquí la presente
3 minuta, que conjuntamente con los documentos anexos y
4 habilitantes que se incorporan queda elevada a documento público y
5 que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el
6 presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente
7 a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscribe en
8 unidad de acto, conmigo la Notaria que doy fe.


1103744486


110376138-5





Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA

NOTARIA SEXTA CANTONAL DE LOJA
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede
es auténtica de su original.
Loja..... **17 AGO 2015**


.....
Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL DE LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2015 03:41 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7700647

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1104379514 IDROBO ORDOÑEZ NATHALY MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA JOSE BOLIVAR CUEVA CRONOSANDINO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

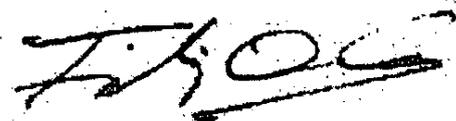
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/07/2015 03:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 003-003-000005002



20151101006000484

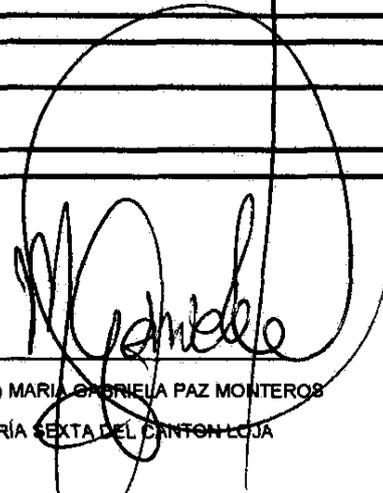
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151101006000484

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA GABRIELA PAZ MONTEROS NOTARIO(A) DEL CANTON LOJA
COPIA DEL TESTIMONIO:	OTORGADO POR ANGEL ORTIZ Y OTRO A FAVOR DE SI MISMO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IDROBO ORDÓNEZ NATHALY MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104379514

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NATHALY IDROBO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1104379514

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA PAZ MONTEROS
NOTARIA SEXTA DEL CANTON LOJA

Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2015 03:41 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7700647

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1104379514 IDROBO ORDOÑEZ NATHALY MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA JOSE BOLIVAR CUEVA CRONOSANDINO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/08/2015 03:41 PM**

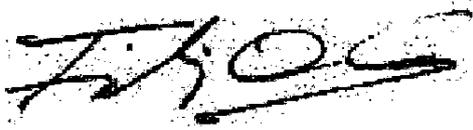
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

23/07/2015 7.48 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

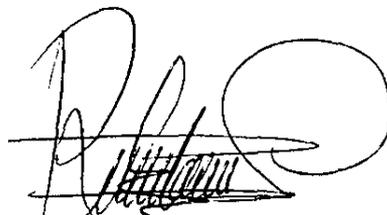
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ESPINDOLA
Razón de Inscripción

Con fecha treinta de Julio del año dos mil quince y bajo la partida número: 6 del Libro INSCRIPCIÓN DE COMPAÑIAS EN EL REGISTRO MERCANTIL del Cantón Espíndola, queda inscrita la presente escritura de INSCRIPCION DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA JOSE BOLIVAR CUEVA CRONOSANDINO CIA. LTDA." Otorgada por ANGEL ORTIZ TORRES Y JOSE CUEVA TORRES a favor de sí mismos.

INSCRIPCIÓN DE COMPAÑIAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, tomo 12

Se anotó en el Libro Repertorio con el número 267

Fecha de Repertorio: jueves, 30 de julio de 2015, 15:10:09



DR. UGO ROBIN GIRON CORREA

EL REGISTRADOR (E)





Factura: 003-003-000005003



20151101006D03505

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151101006D03505

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ESPINDOLA y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

LOJA, a 5 DE AGOSTO DEL 2015.

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA PAZ MONTEROS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON LOJA

Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA

